



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208 - 2023-A-MPC/Y

Yanaoca, 30 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANAOCA-CUSCO

VISTO: la Opinión Legal N° 300-2023-2023-OAL-MPC/E. de fecha 30 de junio del 2023, sobre Conformación del Equipo Técnico del grupo de trabajo para Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Canas, el Informe N° 574-2023-MPC-ACR-SGIOP de fecha 27 de junio del 2023, Informe N° 070-2023-UGRD-DC-SGIOP/GM-MPC, de fecha 26 de junio del 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que la alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo artículo 87° establece entre Otros Servicios Públicos, que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que: "*La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible*". La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado; asimismo, los artículos 5° y 6° señalan en su numeral 5.1) "*La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente*" mismos que se establece sobre la base de los siguientes componentes: **a)** Estimación del riesgo, **b)** Prevención y reducción del riesgo, **c)** Preparación, respuesta y rehabilitación. **d)** Reconstrucción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, el artículo 14º, de la Ley N° 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente Rector. Así mismo, indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiariedad indicado en la Ley del SINAGERD y que los Gobiernos Locales deben constituir grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres, integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la organización y funcionamiento de operaciones de emergencia – COE, con la finalidad de facilitar la organización y funcionamiento articulado, el mismo que tiene como finalidad orientar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD, a través de lineamientos que permitan la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con la normatividad vigente, teniendo como finalidad fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular,

Que, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, señala en el numeral 11.5 del artículo 11º y el artículo 17º que los alcaldes constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres", como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Estos grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos, Los órganos y Unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación

Que, el Acuerdo Nacional, ha agregado dentro de las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional el Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado el ítem N° 32, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil.

Que, mediante la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD, aprobada con Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamiento para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas de gobierno nacional, regional y local.

Que, mediante Informe N° 574-2023-MPC-ACR-SGIOP de fecha 27 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura Y Obras Publicas, remite el pedido de solicitud de la Unidad de Gestión y Desastres para sustento Legal a través de Opinión Legal N° 300-2023-2023-OAL-MPC/E, del mismo que OPINA que resulta Procedente aprobar el equipo Técnico del Grupo de trabajo de la Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Canas para su correspondiente acto administrativo con la finalidad de establecer





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



las líneas estratégicas, los objetivos y acciones de carácter plurianual necesarias para concretar lo establecido en la Ley y la política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres;

Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico del Grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Canas, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de la competencia y funciones que establece la Ley N° 29664 y su Reglamento SINAGERD, el cual estará integrado por Los Jefes y Sub Gerentes o las que hagan sus veces en el cargo:

N°	DEPENDENCIA	CARGO	MIEMBRO
01	Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y Racionalización	Responsable de equipo técnico	titular
02	Unidad de Gestión de Riesgos	Órgano Técnico	Titular
03	Sub Gerencia de Infraestructura Obras Publicas	Integrante	Titular
04	Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales	Integrante	Titular
05	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	Integrante	Titular
06	Gerente del Instituto Vial Provincial- Canas	Integrante	Titular
07	Unidad de Asesoría Legal	Integrante	Titular
08	Unidad de Desarrollo Urbano Rural	Integrante	Titular
09	Unidad Formuladora	Integrante	Titular
10	División de Programa de Compensación Alimentaria	Integrante	Titular
11	Ares Técnica Municipal	Integrante	Titular
12	Unidad de Medio Ambiente	Integrante	Titular

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Equipo Técnico la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres tales como:

- ❖ Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- ❖ Plan de Preparación.
- ❖ Plan de Operaciones de Emergencia.
- ❖ Plan de Educación Comunitario.
- ❖ Plan de Rehabilitación.
- ❖ Plan de Contingencia Local ante Sismo y Tsunami.
- ❖ Plan de Continuidad Operativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga aal presente en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a través de Secretaria General la Notificación a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestion de Riesgos de desastres y la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. *Andres C. Olivares Muñoz*
DNI. 23867231